

MODIFICA LLAMADO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL TITULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA Y TITULO III, AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. y U.) DE 2006, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR PLAGAS DE XILOFAGOS, EN LAS REGIONES DE COQUIMBO Y BIOBÍO, EL SENTIDO QUE INDICA.

05 SEP 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

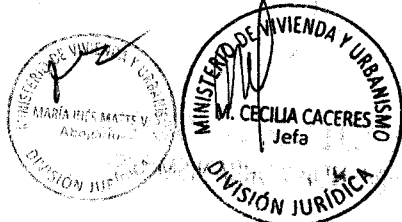
RESOLUCIÓN EXENTA N° 010913 /

VISTO:

- a) El Decreto Supremo N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.
- b) La Resolución N°533, (V. y U.), de 1997, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y los montos de las áreas de asistencia técnica e inspección de obras.
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016 y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006.
- d) La Resolución Exenta N° 0885, (V. y U.), de fecha 14 de febrero de 2017, mediante el cual se realiza Llamado Especial para el Desarrollo de Proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda y Título III, Ampliación de la Vivienda del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255, (V. y U.) de 2006, destinado a la atención de viviendas afectadas por plagas de xilófagos, en las Regiones de Coquimbo y Biobío.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante correo electrónico, de fecha 27 de julio de 2017, el Jefe de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Biobío, solicita a este Ministerio se modifique la Resolución Exenta N°0885, (V. y U.) de 2017, en el sentido de tener en consideración que en la Región del Biobío, existen muchas viviendas de madera dañadas en su estructura por plagas de xilófagos y que esto no se reduce específicamente a la techumbre de estos inmuebles, sino que involucra daños en pisos, vigas y pilares, entre otros, razón por la cual, se requiere se amplíe el llamado y se contemplen otros elementos estructurales de la vivienda a mejorar.
- 2) Que, es necesario dar solución, a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, a viviendas que presentan daño en toda su estructura, como consecuencia de la presencia de plagas de xilófagos, razón por la cual, es necesario modificar la Resolución singularizada en el Visto d) de la presente Resolución Exenta, en el sentido de ampliar los tipos de elementos estructurales que pueden ser incluidos en el segundo proceso de postulación, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°0885, (V. y U.), de fecha 14 de febrero de 2017, en el siguiente sentido:

1.1 Reemplázase el cuadro del resuelvo 7, por el siguiente:

Tipo Proyecto	Monto Subsidio U.F. Reparación	Incremento por Asbesto Cemento o Accesibilidad Universal U.F.
Título II Reposición de techumbres u otros elementos estructurales	155	10
Título III Reposición 2° piso	290	10

1.2 Sustitúyese el inciso primero del resuelvo 8, por el siguiente:

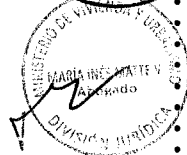
“Para los casos de Proyectos del Título II “Reposición de techumbres u otros elementos estructurales” y del Título III “Reposición de 2° piso afectado por problemas provocados por la acción de plagas de insectos xilófagos” (como termitas o larvas de coleópteros u otros análogos), se tendrán las siguientes consideraciones especiales.”

1.3 Reemplázase la tabla inserta en el inciso primero del resuelvo 9, por la siguiente:

VARIABLE	DESCRIPCION	CATEGORIAS	PUNTOS
Título II. Techumbre, u otros elementos estructurales.	Características de la Vivienda	La vivienda postula con el tren o pareo completo	40
Título III Reposición 2° piso		La vivienda postula individualmente	10

2. Establécese que la Resolución Exenta N°0885, (V. y U.), de 2017, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE



- TRANSCRIBIR A:
- DIARIO OFICIAL
 - GABINETE SRA. MINISTRA
 - GABINETE SUBSECRETARIO
 - SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
 - SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
 - SEREMI MINVU COQUIMBO
 - SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
 - DIJUR
 - DEPTO PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR. DPH
 - DINFO
 - S.I.A.C.
 - OFICINA DE PARTES
 - LEY DE TRANSPARENCIA. ART.7, LETRA G.



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)